



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

**6101/2018**

**Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta**, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6101 presentada por la señora Rubia López; ha realizado la siguiente consulta: ***"mi nombre es [REDACTED] y desde aproximadamente hace unos nueve años estoy pensionada y mi pregunta es si a los beneficiarios (esposa), les proporcionan aguinaldo."*** Hace las siguientes consideraciones:

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Pensiones del ISSS a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte de la Unidad de pensiones en la cual informan lo siguiente: los beneficiarios no reciben aguinaldo, excepto que tengan la calidad de pensionado por viudez, orfandad y progenitor.

Art. 107.- REGLAMENTO DE BENEFICIOS Y OTRAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO. ***"Los asegurados en el ISSS o en el INPEP, que se pensionen a partir de la fecha de inicio de operaciones del SAP y los ya pensionados en dichos Institutos, tendrán un beneficio adicional anual en el mes de diciembre de cada año, con un límite igual al que el Gobierno Central establezca como Sueldo Anual Complementario."***

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Entréguese** la información descrita en el párrafo cuarto de la presente resolución.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico.

**Licda. Ena Violeta Mirón Córdón**  
Oficial de Información OIR/ISSS

